

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.398

Jueves 12 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2782251

EXTRACTO

ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público, Titular de la 36° Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción 65, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, certifico: Que por escritura pública de fecha 16 de febrero de 2026, ante mí, Repertorio 1.677-2026, don Cristian Andrés Pérez Silva, domiciliado en calle Pocuro número 2.994, Providencia, Región Metropolitana; y don Francisco Javier Cabezas Avellan, domiciliado en Avenida Américo Vespucio número 1.798, Vitacura, Región Metropolitana; acordaron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo estatuto extractado es el siguiente: I.- Razón Social. La razón social de la sociedad será "Asesorías y Consultorías Convergencia Limitada", pudiendo usar por abreviación y para fines comerciales, bancarios o de publicidad, el nombre de fantasía "Asesorías Convergencia Limitada".- II.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica especializada en innovación, tecnología y desarrollo de negocios en el sector de la salud, dirigidos a prestadores de salud públicos y privados, aseguradoras de salud, instituciones del sistema de salud, industria médica, industria farmacológica, instituciones académicas, centros de investigación y profesionales del sector. En el ámbito de sus operaciones la Sociedad podrá realizar una cualquiera de las siguientes actividades: /i/ La gestión, ejecución y coordinación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la salud; /ii/ La identificación, levantamiento y análisis de necesidades de innovación en organizaciones del sector salud; /iii/ El desarrollo de negocios, estrategias comerciales y modelos de implementación para soluciones tecnológicas y de innovación en salud, como asimismo el desarrollo, administración y comercialización de todo tipo de programas computacionales, software, hardware, y en general todo tipo de tecnologías, aplicaciones y sistemas relacionados con el giro social; /iv/ La realización de actividades de vinculación entre actores del ecosistema de innovación en salud, incluyendo prestadores, industria, academia y emprendedores; /v/ El diseño, organización y ejecución de programas de difusión, capacitación, transferencia de conocimiento y formación especializada en innovación y tecnología en salud; /vi/ El reclutamiento, evaluación, selección y gestión de propuestas de innovación, soluciones tecnológicas y proyectos de desarrollo en el sector de la salud; /vii/ La representación, comercialización y distribución de productos, servicios, tecnologías y soluciones relacionadas con la innovación y la salud; /viii/ La importación y exportación de bienes, servicios, tecnologías y conocimientos vinculados al objeto social; /ix/ la organización, realización y administración de eventos, seminarios, congresos u otros, por cuenta propia o ajena, relacionados con capacitación o información en el campo de la ciencia médica; y /x/ en general, ejercer cualquier actividad o negocio relacionado o no, en la actualidad o en el futuro, con el objeto principal que los socios de común acuerdo determinen.- III.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad corresponderá a la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o establecimientos en otros puntos de la República de Chile o en el extranjero.- IV.- Duración. El plazo de duración de la Sociedad será indefinido.- V.- Capital. El capital de la Sociedad corresponderá a la cantidad de \$1.000.000.-, que los socios aportan por partes iguales, esto es, la suma de \$500.000.- cada uno, al contado, en dinero efectivo, ingresando en la caja social, correspondiéndole a cada socio el 50% de los haberes y derechos sociales.- VI.- Administración. La administración y el uso de la razón social corresponderá a don CRISTIAN ANDRÉS PÉREZ

SILVA y a don FRANCISCO JAVIER CABEZAS AVELLAN, quienes actuando de forma individual uno cualquiera de ellos, podrán obligar a la Sociedad en la celebración de cualquier acto, contrato u operación hasta por la suma de \$10.000.000.- o su equivalente en moneda extranjera según el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile a la fecha del acto, contrato u operación. En caso que el acto, contrato u operación involucre montos superiores a los \$10.000.000.-, se requerirá la concurrencia de ambos socios. Así, en todo lo demás, actuando en nombre de la Sociedad y anteponiendo sus firmas a la razón social, cada socio la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago de Chile, a 5 de marzo del año 2026.

